



**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

**TEEA-OP-0168/2024**  
Aguascalientes, Ags., a 28 de mayo de 2024

Asunto: Se remite Acuerdo de Desechamiento.

**Mtro. Joel Valentín Jiménez Almanza**  
**Secretario General de Acuerdos en Funciones,**  
**del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes.**  
**P r e s e n t e.**

Sirva este medio para hacer de su conocimiento que se recibió en este Tribunal, oficio identificado con la clave IEE/SE/1766/2024, de fecha veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro, firmado por el Mtro. Fidel Moisés Cazarín Caloca, Secretario Ejecutivo Interino del Consejo General del IEE; mediante el cual se remite Acuerdo de Desechamiento de fecha veintisiete de mayo de dos mil veinticuatro.

Remitiéndose a Usted la documentación señalada para que se realicen los trámites correspondientes.

Siendo todo lo anterior, quedo atenta a sus observaciones.

Atentamente:



	<b>TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b>
Secretaría General de Acuerdos	
Entrega:	<u>Mina Jimenez</u>
Recibe:	<u>Jose V. Jimenez</u>
Fecha, Hora:	<u>28/05/24 9:49</u>

**Lic. Mina Elizabeth Jiménez Sevilla**

*Encargada de Despacho de la Unidad de la Oficialía de Partes del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes.*

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
Oficialía de Partes

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**Oficialía de Partes**  
Entrega: Dennis Gerviel  
Recibe: Mina Jimenez  
Fecha, Hora: 27/05/24 22:30

Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes

IEE/PES/044/2024

OFICIO: IEE/SE/1766/2024

ASUNTO: Se informa acuerdo de desechamiento.

Aguascalientes, Aguascalientes, a veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro.

H. TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.  
P R E S E N T E.-

Por medio del presente, de conformidad con los artículos 78, fracciones VII y XXIV, 253, porción final del segundo párrafo, 270, tercer párrafo del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; y, 40, numeral 1, fracción III, 44, numeral 2, y 96, numeral 2 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, y en cumplimiento al acuerdo de desechamiento de fecha veintisiete de mayo de dos mil veinticuatro, dictado dentro de los autos del expediente identificado con la clave **IEE/PES/044/2024**, mediante el presente le informo del desechamiento de la queja radicada bajo dicho número, y para tal efecto se adjunta al presente el referido acuerdo.

Sin otro particular por el momento, aprovecho para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

  
**MTRO. FIDEL MOISÉS CAZARÍN CALOCA**  
**SECRETARIO EJECUTIVO INTERINO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES**





Secretaría Ejecutiva del  
Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes

IEE/PES/044/2024

Aguascalientes, Aguascalientes, a veintisiete de mayo de dos mil veinticuatro.

**RAZÓN.** Se tiene por fenecido el término para dar cumplimiento a la prevención realizada a los denunciantes el Lic. Martin Alejandro Medrano Andrade, en su calidad representante propietario del Partido de la Revolución Democrática, ante el Consejo Municipal Electoral de Asientos de este Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes<sup>1</sup> y el C. José Manuel González Mota, en su calidad de candidato a la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Asientos, por la coalición “Fuerza y Corazón por Aguascalientes” ordenada mediante acuerdo dictado el día veinticuatro de los presentes. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 102 fracción IV del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes<sup>2</sup>. -----

**PERSONALIDAD.** Siendo las quince horas del día en que se actúa, y visto el acuerdo de radicación y prevención dictado en autos del expediente que se cita al rubro, de fecha veinticuatro de mayo de dos mil veinticuatro, así como la denuncia que nos ocupa, se reconoce la personería con que se ostentan el Lic. Martin Alejandro Medrano Andrade, en su calidad representante propietario del Partido de la Revolución Democrática, ante el Consejo Municipal Electoral de Asientos de este Instituto, así como la personería con la que se ostenta el C. José Manuel González Mota, en su calidad de candidato a la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Asientos, por la coalición “Fuerza y Corazón por Aguascalientes”, ello con fundamento en los artículos 240 párrafo primero del Código Electoral; y 21 párrafo tercero y párrafo cuarto, fracción I del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes<sup>3</sup>. -----

**DESECHAMIENTO.** Visto el escrito del que se ha dado cuenta en supra párrafos y toda vez que las partes denunciantes no cumplieron con la prevención realizada por esta autoridad, mediante acuerdo de fecha veinticuatro de mayo de dos mil veinticuatro, el cual les fue notificado a las quince horas con dieciséis minutos del día veinticinco de mayo del presente año, mediante oficio con clave

<sup>1</sup> En lo sucesivo “Instituto”.

<sup>2</sup> En lo sucesivo “Código Electoral”.

<sup>3</sup> En lo sucesivo “Reglamento”.



IEE/PES/044/2024

alfanumérica IEE/SE/1720/2024 y mediante cedula personal, respectivamente, el cual verso sobre lo siguiente:

" ...

1. *Expresen mediante una narración clara y detallada los hechos denunciados y la infracción.*
  - a. *Especifiquen a quien o a quienes se está denunciando, es decir, si se denuncia a:*
    - a. *La persona o personas administradoras, y/o responsables del grupo denominado "Q. pasa Asientos???" de la red social denominada "Facebook"; y/o,*
    - b. *A la o las personas administradoras y/o responsables del perfil que llevo a cabo la publicación dentro del mencionado grupo; y/o*
    - c. *Al remitente del mensaje en el grupo de la red social denominada "WhatsApp".*

*De quienes, en caso de contar con mayores datos y/o elementos para su identificación deberá informarlos y/o proporcionarlos a esta autoridad.*
2. *Presenten copia del adverso y reverso de la credencial para votar del C. José Manuel González Mota.*
3. *Aporten elementos de prueba necesarios para acreditar los hechos denunciados en su escrito de queja y, en su caso, aquellos relacionados con la información que, en su caso, proporcione respecto a lo solicitado en el numeral 1, del presente apartado.*
4. *De ser el caso, proporcionen la o las pruebas que acrediten la investigación que, a su dicho, realizaron, conforme a lo señalado en el numeral 2, del apartado de "ANTECEDENTES" de su escrito de denuncia.*
5. *Proporcionen la dirección electrónica exacta de la publicación denunciada y/o de las imágenes insertas en la misma, especificando las circunstancias de tiempo, modo y lugar respecto de la misma.*
6. *Presenten las copias de traslado suficientes de su escrito primigenio de denuncia y sus anexos, para emplazar a las partes denunciadas.*
7. *Indiquen si su pretensión es que se sancione a la o las personas denunciadas, o si únicamente pretenden deslindarse de los hechos denunciados que mediante el mismo hace saber a esta autoridad. ...)*



TRIBUNAL EL  
ESTADO DE AGUASCALIENTES

SECRETARÍA

De conformidad con los artículos 269 y 93 del Reglamento; en vía de consecuencia, se determina desechar de plano la queja, al actualizarse el supuesto contemplado por los artículos 97 del Reglamento, y 269 párrafo tercero del Código Electoral, dejando a salvo los derechos de la parte interesada para presentarla una vez más, cumpliendo con los requisitos aplicables a los Procedimientos Sancionadores.

Se determina lo anterior dado que es imprescindible que la denuncia cumpla a cabalidad los requisitos de su presentación, a efecto de estar en la posibilidad de admitir a trámite y sustanciar el procedimiento sancionador correspondiente, ello de conformidad con los artículos 269 párrafo segundo del Código Electoral; 20, y 93 párrafo primero del Reglamento. -----



Secretaría Ejecutiva del  
Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes

**IEE/PES/044/2024**

Notifíquese vía oficio este acuerdo al Lic. Martin Alejandro Medrano Andrade, en su calidad representante propietario del Partido de la Revolución Democrática, ante el Consejo Municipal Electoral de Asientos de este Instituto y mediante cédula personal al C. José Manuel González Mota, en el domicilio que señaló para oír y recibir notificaciones dentro del expediente citado al rubro; notifíquese vía oficio al Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes; y, notifíquese en los estrados de este Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes. Todo lo anterior de conformidad con los artículos 253 párrafo primero, 270 último párrafo del Código Electoral; 40 párrafo quinto, 41 párrafo cuarto y quinto, y 96 párrafo segundo del Reglamento. -----

Así lo proveyó y firma el secretario ejecutivo Interino del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, **Mtro. Fidel Moisés Cazarín Caloca**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78 fracción XXIV, 252 primer párrafo, fracción II y segundo párrafo, fracción III y 268 del Código Electoral; así como 6° fracción IV, 26, y 95 primer párrafo del Reglamento. -----

*Fidel Moisés Cazarín Caloca*  
  
 INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL  
 AGUASCALIENTES